

1965

#513

24-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el señor Belisario Alonzo Faneus el Estado  
Dom. y el Bco. Central de la Rep. Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 1391

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

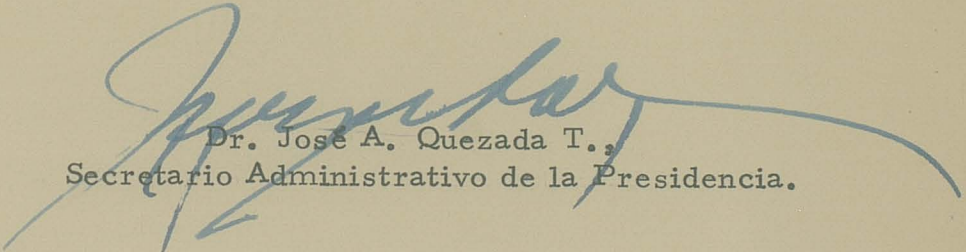
18 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. "

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y ésta a su vez traspasa al tercero una porción de terreno y sus mejoras en el Municipio de Cabrera, por la suma total de RD\$25,000.00, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 513. "

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/afo.

Núm: 1391

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

18 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y ésta a su vez traspasa al tercero una porción de terreno y sus mejoras en el Municipio de Cabrera, por la suma total de RD\$25,000.00, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 513. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/afo.

Núm: 1391

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

18 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y ésta a su vez traspasa al tercero una porción de terreno y sus mejoras en el Municipio de Cabrera, por la suma total de RD\$25,000.00, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 513. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/efo.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 de noviembre de 1976.

00785

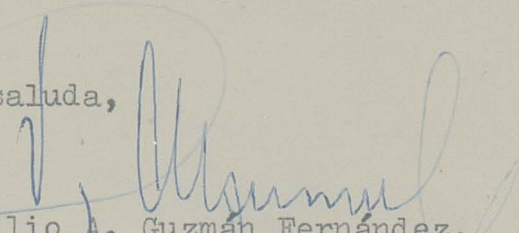
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00536 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No. - 1486 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras que corresponden al Primero dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, por la suma total de ₡25,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 de noviembre de 1976.

00785

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00536 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrita entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No. 1486 del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras que corresponden al Primero dentro de la Parcela No. 790, del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de Cabrera, por la suma total de RD\$25,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

00536

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

9 de noviembre de 1976.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.1486 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez y las mejoras que corresponden al primero dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, por la suma total de \$25,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana; en fecha 13 de junio de 1975.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y ésta a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.1486 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, y las mejoras que corresponden al primero dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, por la suma total de \$25,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Los señores BELISARIO ALONZO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Anadelsa Adames, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3022, Serie 60, Registro Electoral No. , domiciliado y residente en la Sección Mata Puerco, Río San Juan, quien para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE, y de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.295285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad,



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el  
ASUNTO: señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Do-PAG. 2  
minicano y el Banco Central de la República Domini-  
cana; en fecha 13 de junio de 1975.-

casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos No. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

## C O N T R A T O :

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante el inmueble que se describe a continuación:

a) La totalidad de la Parcela No. 1486 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con una extensión superficial de CERRO (0) Hectáreas, VEINTE Y TRES (23) Areas, CINCUENTA Y CUATRO (54) Centiáreas, la cual fué adjudicada en favor del señor Belisario Alonso Taveras, vendedor, en virtud de la Decisión No. 4 de fecha 23 de diciembre de 1974, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, revisada y confirmada por el Tribunal Superior en fecha 12 de febrero de 1975, según se infiere en la Notificación que en este sentido fuera hecha por el Secretario del Tribunal de Tierras, mediante Comunicación No. 1642 de esa misma fecha.

b) Las mejoras que le corresponden a la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, dentro de una porción de UNA (01) Hectáreas, NOVENA Y UNA (91) Areas, CINCUENTA Y TRES (53) Centiáreas, CINCO (05) Decímetros, Cuadrados, equivalentes a TREINTA (30) Areas, CUARENTA Y CINCO PUNTO SIETE (45.7) Varas Cuadradas, dentro de la Parcela No. 790 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, según Registro que figura en el Certificado de Título No. 71-6, expedido en fecha 25 de febrero de 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

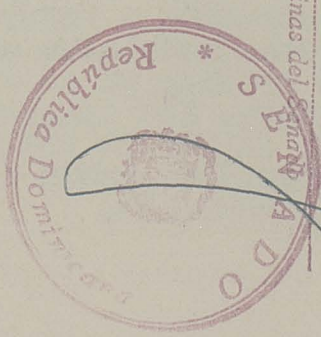
SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

CONGRESO NACIONAL

92 LEGISLATURA Ord. DE 19 25  
REGISTRADA AL No. 553  
en el folio ..... del libro letra .....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
escribiendo interlineales

Santo Domingo, 19 1925  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el  
ASUNTO: señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Domini- PAG. 3  
cano y el Banco Central de la República Dominicana  
en fecha 13 de junio de 1975.-

**TERCERO:** El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente, ha sido por la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 PESOS ORO (\$25,000.00), la cual ha sido pagada íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, directamente en favor de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, mediante el cheque No. 52112, de fecha 13 de junio de 1975, girado contra la misma Institución Bancaria, que como consecuencia de este pago la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, por la totalidad de dicha suma, en favor de la SEGUNDA y TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, así mismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga a su vez el mismo descargo y finiquito a favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

**CUARTO:** Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la infraestructura Turística.

**QUINTO:** Se hace constar de manera expresa que la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

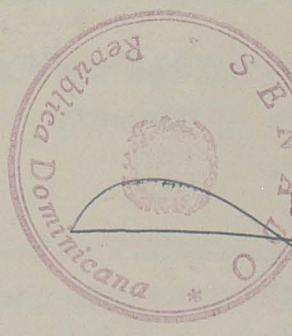
**SEXTO:** Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

**SEPTIMO:** Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

**OCTAVO:** Queda expresamente establecido entre las partes contratantes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen

CONGRESO NACIONAL

*OP*  
LEGISLATURA *OPD* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *553*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas. Razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, *9* de *Febrero* 19 *76*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana; en fecha 13 de junio de 1975.- PAG. 4

un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$-20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**NOVENO:** Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

BELISARIO ALONSO TAVERAS  
PRIMERA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO  
(SEGUNDA PARTE)

AGRON. RAFAEL H. RIVAS

ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

FOR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

YO, DR. CESAR FUJOLS D. Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores BELISARIO ALONSO TAVERAS, DR. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes se han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos Setenta y Cinco (1975).

Dr. César Fujols D.  
Abogado-Notario Público.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

92  
LEGISLATURA ord. DE 1976  
REGISTRADA AL No. 553  
en el folio ..... del libro letra  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en minúsculas a razón de dos  
estrujos intercalados.  
Santo Domingo, 9 de Mayo de 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado

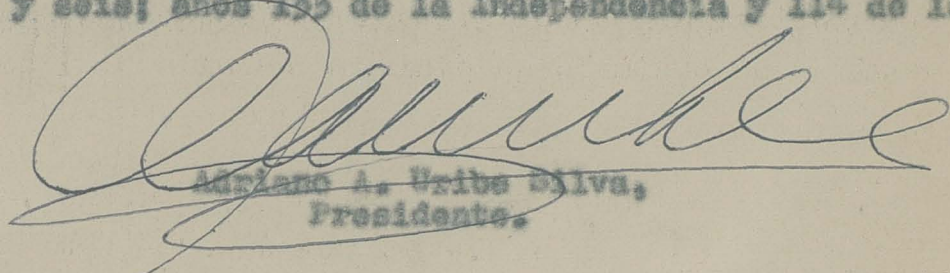


# CONGRESO NACIONAL

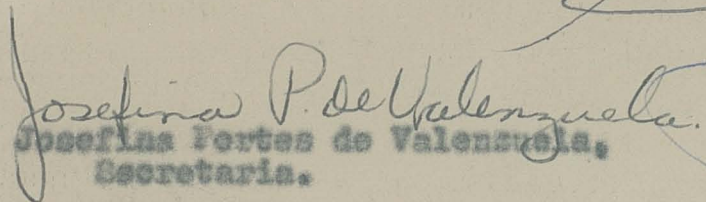
RES. APROB. del Contrato de venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana; en fecha 13 de junio de 1975.-

PAG. 5

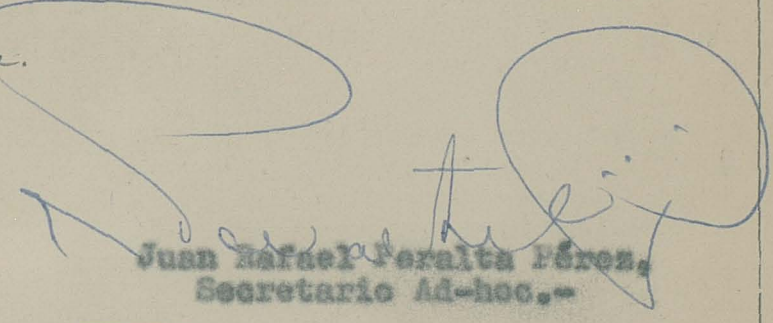
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,  
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

*gpc*  
LEGISLATURA *5<sup>ta</sup>* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *553*  
EN el folio *1* del libro letra *A*  
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
ejemplares iguales.  
Santo Domingo, *9 de Mayo* 19 *76*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana; en fecha 13 de junio de 1975.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador Dr. Diogenes H. Fernández, por medio del cual el primero - traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.1486 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, y las mejoras que corresponden al primero dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, por la suma total de RD\$25,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

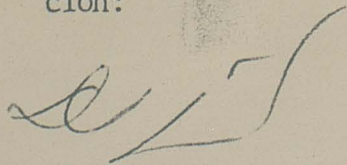
ENTRE:

Los señores BELISARIO ALONZO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Anadelsa Adames, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3022, Serie 60, Registro Electoral No. , domiciliado y residente en la Sección Mata Puerco, Río San Juan, quien para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE, y de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972.

Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante el inmueble que se describe a continuación:



a) La totalidad de la Parcela No. 1486 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con una extensión superficial de CERO (0) Hectáreas, VEINTE Y TRES (23) Areas, CINCUENTA Y CUATRO (54) Centiáreas, la cual fue adjudicada en favor del señor Belisario Alonzo Taveras, vendedor, en virtud de la Decisión No. 4 de fecha 23 de diciembre de 1974, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, revisada y confirmada por el Tribunal Superior en fecha 12 de febrero de 1975, según se infiere en la Notificación que en este sentido fuera hecha por el Secretario del Tribunal de Tierras, mediante Comunicación No. 1642 de esa misma fecha.

b) Las mejoras que le corresponden a la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO T. VERAS, dentro de una porción de UNA (01) Hectáreas, NOVENTA Y UNA (91) Areas, CINCUENTA Y TRES (53) Centiáreas, CINCO (05) Decímetros Cuadrados, equivalentes a TREINTA (30) Tareas, CUARENTA Y CINCO PUNTO SIETE (45.7) Varas Cuadradas, dentro de la Parcela No. 790 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, según Registro que figura en el Certificado de Título No. 71-6, expedido en fecha 25 de febrero de 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente, ha sido por la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$25,000.00), la cual ha sido pagada íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, directamente en favor de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, mediante el cheque No. 52112, de fecha 13 de Junio de 1975, girado contra la misma Institución Bancaria. Que como consecuencia de este pago la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, por la totalidad de dicha suma, en favor de la SEGUNDA y TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga a su vez el mismo descargo y finiquito a favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA

REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fe todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Junio del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

*Belisario Alonso*

BELISARIO ALONZO TAVERAS  
PRIMERA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO  
(SEGUNDA PARTE)

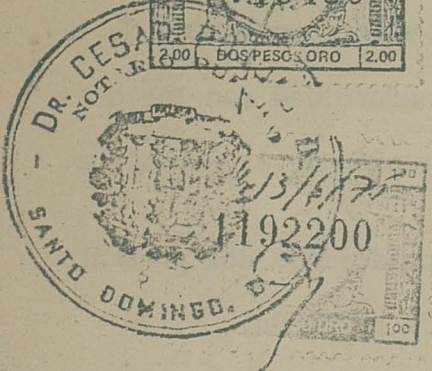
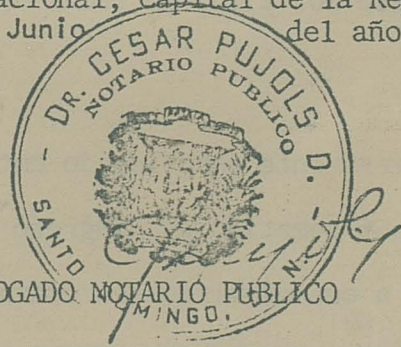
DR. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

YO, DR. CESAR PUJOLS D.-----, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores BELISARIO ALONZO TAVERAS, DR. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Junio del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).



SRI.  
# 713439  
del 29/6/75  
del 13/6/75  
# 1192200  
Replica  
del.

